

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 742/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 8531 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01926/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Cifuncho, mediante carta ingresada con fecha 06 de julio de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 8.531 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 742/2026, de fecha 08 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 757 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.302 de 2005, N° 398 de 2007, N° 357 de 2008, N° 3.947 de 2009, N° 393 de 2015, N° 1.286 de 2017, N° 528 de 2019, N° E-2020-083, N° 1.169 y N° 2.663 de 2020, N° E-2021-086 de 2021, N° E-2022- 219 de 2022, N° E-2023-524 de 2023, N° 2.015 de 2024, N° E-2025-498 de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-498 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Caleta de Afuera, Región de Antofagasta***, presentado por S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Cifuncho, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 742/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-498 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Caleta de Afuera, Región de Antofagasta***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 757 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Cifuncho, R.U.T. N° 65.049.870-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 71, de fecha 28 de octubre de 2003, con domicilio casilla electrónica para los efectos de la notificaciones sind.cifuncho@hotmail.com y njensen.agpam@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETRIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

